

#### MEMORANDO No. AZLD-DJ-2021-059

PARA:

Dra. María Eugenia Pinos

ADMINISTRADORA ZONAL LA DELICIA

DE:

Dr. Byron Flores López

**DIRECTOR JURIDICO AZLD** 

ASUNTO:

Informe Legal de partición del predio No. 308093.

En atención al oficio s/n de 08 de marzo del 2021, suscrito por el Sr. Carlos Morales Camacho, ingresado mediante SITRA No. GADDMQ-AZLD-DAF-SG-2021-0839-E de fecha 11 de marzo del 2021, mediante el cual solicita que la Administración Zonal la Delicia emita informe favorable o no sobre la factibilidad de fraccionamiento, del predio 308093, de acuerdo a lo determinado en el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Del Informe de Regulación Metropolitana señala:

a) DATOS DEL LOTE

Área según escritura:

200.00 m2

Área gráfica:

223.00 m2

Frente total:

10.02 m

Máximo ETAM permitido:

10.00% =20.00 m2 [SU]

### b) ZONIFICACIÓN

Zona:

D3 (D203-80)

Lote mínimo:

200 m2

Frente mínimo:

10 m

COS total: COS en planta baja: 240% 80%

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Uso de suelo:

(Ru3) Residencial Urbano 3.

El Informe Técnico constante en el memorando No. GADDMQ-AZLD-DGT-2021-0113-M de 22 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Adrián Patricio Aguas Camacho, Director de Gestión del Territorio, el cual contiene Informe técnico No. 020-UZGT-2021 indica que "Revisado el sistema catastral, El Informe de Regulación Metropolitana IRM, se determina lo siguiente: El predio 308093, consta catastrado como UNIPROPIEDAD, con una Zonificación D3 (D203-80), que corresponde un LOTE MINIMO de 200.00 m2, y un frente mínimo de 10 m.

En ese contexto se informa que el predio No. 308093, NO ES FACTIBLE de partición por no cumplir con la Zonificación respecto al Lote y frente mínimo."

Es decir que el predio signado con el número 308093 NO ES FACTIBLE de partición.



Por las consideraciones expuestas esta Dirección emite criterio jurídico DESFAVORABLE por cuanto no es factible la partición por no cumplir con las regularizaciones establecidas para esa zonificación.

Dr. Byrgh Flores Lapez

DIRECTOR JURIDICO

ADMINISTRACIÓN ZONAL

**LA DELICIA** 

Elaborado por:	I. Castillo	DJ	2021-03-26	1 2 T
Aprobado por:	B. Flores López	DJ	2021-03-26	1 11



# Memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DGT-2021-0113-M r

Quito, D.M., 22 de marzo de 2021

PARA:

Sr. Dr. Byron Vinicio Flores Lopez

Director Jurídico

ASUNTO: SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE PARTICION, PREDIO Nº 308093

En atención al trámite ingresado a esta Administración Municipal, con Documento Nro. GADDMQ-AZLD-DAF-SG-2021-0839-E, suscrito por el Sr. Carlos Morales Camacho, mediante el cual solicita que se remitan los informes técnico y legal, respecto a la factibilidad de partición del predio N° 308093, conforme a lo dispuesto en el Art. 473 del COOTAD; se informa:

Al respecto, se adjunta al presente el Informe técnico No. 020-UZGT-2021, en el cual se incluye la información solicitada, a fin que emita el informe legal correspondiente, respecto a la factibilidad de partición.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

### Documento firmado electrónicamente

Ing. Adrian Patricio Aguas Camacho

# DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

### Referencias:

- GADDMQ-AZLD-DAF-SG-2021-0839-E

### Anexos:

- SOLIICITUD MUNCIPIO.jpeg
- Escrito Juzgado.jpg
- SUMILLA DGT (322).PDF
- INF. TEC.020- UZGT-2021 C TECNICO -signed.pdf
- IRM CONSULTA\_0001.pdf



# Memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DGT-2021-0113-M

Quito, D.M., 22 de marzo de 2021

A control of the cont	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	, Sumilla
Elaborado por: Galo Renán Cruz Molina	grcm	AZLD-DGT-UGU	2021-03-18	
Revisado por: Adrian Patricio Aguas Camacho	apac	AZLD-DGT	2021-03-22	
Aprobado por: Adrian Patricio Aguas Camacho	арас	AZLD-DGT	2021-03-22	





# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO UNIDAD DE GESTION TERRITORIAL

INFORME TÉCNICO No. 020-UZGT-2021

En Atención a la solicitud GADDMQ-AZLD-DAF-SG-2021-0839-E, por el cual solicita emitir un informe técnico y legal, en base a lo dispuesto en el ART.473 del COOTAD, respecto a la factibilidad para realizar la partición del predio 308093.

### **ANTECEDENTES:**

Por subdivisión se entiende a la propuesta de iniciativa metropolitana o privada que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme a la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos se observará el lote mínimo y frente mínimo, establecido en la normativa vigente.

Revisado el sistema catastral, el Informe de Regulación Metropolitana IRM, se determina lo siguiente:

El predio 308093, consta catastrado como UNIPROPIEDAD, con zonificación D3 (D203-80), que corresponde a un lote mínimo de 200 m2 y frente mínimo de 10 m.

En ese contexto me permito informar que el predio N° 308093, **NO ES FACTIBLE** de partición por no cumplir con la zonificación respecto al lote y frente mínimo.

Atentamente



Arq. Galo Cruz M.
UNIDAD DE GESTION URBANA

Quito, 08 de marzo del 2021

Señora

Dra. María Eugenia Pinos

ADMINISTRADORA ZONAL LA DELICIA

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me dirijo a Ud (s) a la vez que hago votos porque las funciones a su cargo se desempeñen de la mejor manera; así mismo deseo solicitar de la manera mas comedida su gentil ayuda con lo solicitado por el juzgado dentro del proceso judicial que llevo a cabo en la partición judicial de inmuebles y en concordancia con el Art. 143 numeral 7 del Código Orgánico General de procesos. Los interesados deberán pedir al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.

Espero su pronta y favorable ayuda en la obtención del INFORME FAVORABLE DEL CONSEJO MUNICIPAL (adjunto extracto del escrito). El bien inmueble se encuentra ubicado en la parroquia Cotocollao, hoy parroquia Calderón, Cooperativa Vivienda Comité del Pueblo N°2, sector A, manzana 41, lote 14, calle OE17, barrio Colinas del Norte

Seguro de contar con una respuesta favorable a mi pedido desde ya le anticipo mi más sincero agradecimiento.

Saludos Cordiales.

**CARLOS MORALES CAMACHO** 

CEDULA: 1710850973 TELEFONO: 0987420659

CORREO ELECTRONICO: carlinmorales2011@hotmail.com

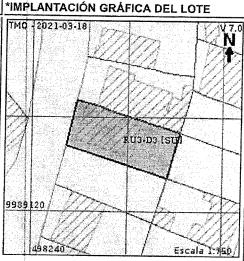
# INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



### **IRM - CONSULTA**

*INFORMACIÓN PREDIAL	EN UNIPROPIEDAD	*IMPLANTA
DATOS DEL TITULAR DE DO	MINIO	TMQ -2021-0
C.C./R.U.C:	1710850973	110,100 150,710
Nombre o razón social:	MORALES CAMACHO CARLOS ALFREDO	
DATOS DEL PREDIO	The second secon	
Número de predio:	308093	
Geo clave:	170105100890048111	
Clave catastral anterior:	43302 08 018 000 000 000	IX 11
En derechos y acciones:	NO	
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	manufattanii area - 1 a manusa e y n est, a - spentinii area muna area area area y n y shinii adamana area	1/21
Área de construcción cubierta:	252.00 m2	
Área de construcción abierta:	0.00 m2	(4) J
Área bruta total de construcció	า: 252.00 m2	
DATOS DEL LOTE	The second of th	
Area según escritura:	200.00 m2	
Area gráfica:	223.00 m2	
Frente total:	10.02 m	9989120/ /
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 20.00 m2 [SU]	二十二/三/2
Zona Metropolitana:	LA DELICIA	1 1 1 7 77
Parroguia:	EL CONDADO	1 1.725
Barrio/Sector:	RANCHO S.ANTONIO	498240
Dependencia administrativa:	Administración Zonal la Delicia	91
Inline a la summanda da la	The state of the s	3



### VÍAS

-	Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
3					

### REGULACIONES

### ZONIFICACIÓN -)

Aplica a incremento de pisos:

Zona: D3 (D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

**PISOS** Altura: 12 m

Número de pisos: 3

# **RETIROS**

Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Uso de suelo: (RU3) Residencial Urbano 3

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Factibilidad de servicios básicos: SI

# AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción Tipo Derecho de via Retiro (m) Observación

# **OBSERVACIONES**

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Dirección Metropolitana de Catastros, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO

### **NOTAS**

- Los datos aqui representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.

- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.

- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y

 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda 2011 - 2021

				·
		·		
			•	